



Escritura publica de cesion otorgada  
 en la villa de Jaca por D.º Juan de Salazar y  
 de su hijo D.º Juan de Salazar  
 Union del Lugar de Jaca, restado  
 cada por D.º Juan de Salazar  
 Tomo p.º Libro, como en el  
 gar de Fuentes de Jaca.



In Dei nomine Amen. Sea á todo manifestado, See yo D.<sup>a</sup> y guano  
Gallego, Oida de D.<sup>o</sup> Joaquin Campillo, vecino del lugar de Trud.  
En atención á que mi hijo D.<sup>o</sup> Joaquin Campillo y Gallego, guardó  
el Matrimonio que contrajo mi hijo D.<sup>o</sup> Abel. Campillo, con  
D.<sup>a</sup> Maria Angeles Pardo, cedió á favor de este Berual-  
mente cinco juvadas de tierra blanca, sitas en la Vega, de un  
de este Pueblo, y confrontan con Casada de Juan Vicente, y Co-  
minos del Canuelo, tasada en docientos cincuenta duros, espe-  
cialmente dar por ellas otras cinco juvadas de tierra blanca, sitas  
en la Casada que hay delante de Casa, y confrontan con Cas-  
rada de D.<sup>o</sup> Santos Romero, y retanto tierra del leguado  
mi hijo D.<sup>o</sup> Joaquin, tasada en otros docientos cincuenta duros.  
Y con el objeto de que no le siga perjuicio alguno al citado  
mi hijo D.<sup>o</sup> Joaquin, y que este vayan según el mismo curso  
que lo que fueron mandados para en contemplación de  
su Matrimonio; Por tanto de grado y de mi cuenta cénica certi-  
ficada de todo mi repetitivo propio D.<sup>o</sup>, Cede y renuncia verdad  
y especialmente de presente á y en favor del referido mi hijo de  
genuino y natural D.<sup>o</sup> Joaquin Campillo y Gallego, las referidas  
cinco juvadas de tierra sitas en la Casada que hay delante de  
Casa, entre mancomunadas y confrontadas con todas sus linderas  
de las y linderas de unos y justas vecinas y linderas de otros  
y cualesquiera otros, vidos y vales, para que le  
sirvan de Dote en la misma forma que le fueron

*[Handwritten signature]*

reunidos los dichos bienes en su capitulación natural  
nominal; y con la condición de que me los depague en cada  
un año en el día ocho de Setiembre tres cahises de trigo  
centeno, durante mis días y vida natural. Y prometo  
haber y pagar por firme y válida esta dote, y por  
ser por ella y no ser otra en tiempo ni manera ab-  
guera oajo expresa obligación que a ello hago de to-  
do mis bienes y rentas, muebles y raíces heredadas y por  
haber, de los cuales los muebles que yo he heredado  
reunidos y enajenados por comprados la dote y dote  
por equivalente obligados, y que esta obligación sea  
expresa y cierta y por de tal, todo debidamente y según  
fuere del presente Decreto de Aragón. Y prometo y con-  
firmo tener y pagar dichos bienes obligados como por  
como el constituto de dote en hijo de Aragón y los  
reynos de tal manera que la posesión civil y natural  
sea y de los mismos sea heredada por saya y por tal  
se entienda; para que con solo esta dote se puedan  
aprender dichos bienes raíces, muebles, inventarios,  
enajenar y demeritar los muebles, y obtener sen-  
tencia, o sentencias, en cualquier persona que se in-  
tentaren, siguiendo las apelaciones y en virtud de  
los tales sentencias, o sentencias, reafirmadas y por  
en dicha hacer, o vender y trasurarlos, hasta  
que del presente o juicio de la venta de ellos

resultante sea pagado de todo cuanto por esta dote debe  
devenir juntamente con los otros subrogados. Prometo  
mis propios y sucesores mis herederos, y que cuanto a la  
reducción y aumento de cualquier otro de dote, que  
pueda ser y sea variado junio de un mes a otro y de  
una instancia y petición a otra instancias. Y finalmente  
devenir dote y cada una de las personas que por y por  
que a los subrogados case, o parte alguna de ellos, se  
dejen y paguen o contradigan. Y yo el Sr. Joaquín Campillo  
y Gallego, que presente soy, a todo lo dicho, de grado y  
de mi propia voluntad certificado de todo mi sujeción y  
que yo, Acusado la presente dote de dote hecha a mi  
favor, y en mi virtud me obligo a pagar a mi madre  
doña Juana Gallego durante sus días y vida natural, y  
en el día ocho de Setiembre, tres cahises de trigo centeno  
en cada un año, oajo expresa obligación que a ello  
hago de todo mis bienes y rentas, muebles y raíces he-  
rederadas y por haber. Y yo el Sr. Esteban Juvenega al interese  
do que de este instrumento publico se ha de tomar  
libro dentro de treinta días en el oficio de Escribanos de  
la ciudad de Daroca, en compañía de Ombres de  
dicha ciudad, oajo pena de nulidad. Hecho fue lo  
dicho en el referido lugar de Viso del partido judicial de  
la Ciudad de Daroca, a catorce días del mes de Mayo del año con-  
tado del nacimiento de nuestro Señor Jesu Cristo mil ochocientos  
cuarenta y nueve, siendo a ello presente por Gallego, Sr.

Santiago More Soltero, habitante en la Ciud. de Zaragoza, y  
Franc. Bardo, Soltero, Jornalero, habitante en el lugar de  
Vied. Zuda, validados y firmada esta Cita en su sola  
Original, como se sigue por fecho del presente Reyno de  
Aragon. S

Sig. 88 No de un Luis Paulino Romeo, Cmo de la Mag. d.  
Dominado en el lugar de Fuentes de Hitoro, del partido ju-  
dicial de la Ciud. de Zaragoza, por Autoridad N. por todas las tie-  
rras, Reynos, Dominios y Señorios de la Reyna nuestra Señora;  
y lo mismo que al obligant. de esta Cita prunte con los cer-  
tigos fin. y esta Cita por primera vez en el día de hoy y seis  
del mes de mayo de un obligant. en un libro segundo que le con-  
viene, et cetera. S

Dño, con el papel sellado, fecha el mes



Los interesados en esta Cita han satisfecho en esta ciudad  
de mi cargo la cantidad de cincuenta y dos reales que les han co-  
rrespondido por el día por el día de hoy de hoy que son tantos  
los reales ordenados en la Real Cédula de 12 de junio de 1867.

Justo Rascoff

Afirmada razón en el oficio de hipotecas de una libranza al folio número cuatro  
y siguiente del libro correspondiente al lugar de Vied. en el día de hoy. Das  
esta día de junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Agustín Bardi y Sureda

Santiago Mor  
Franc. Bardo,  
Ved. Jueda  
Original, como  
Aragon. S.  
E.

Sig.

Joru  
dicial  
na, u  
Co  
ligos  
del un  
repon



repro  
las Rea

Sumada ra  
y liquida  
roca dice